



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD DE FISCALIAS ESPECIALIADAS DE JUSTICIA
TRANSICIONAL
SUBUNIDAD DE BIENES**

TRAMITE No.: 11-001-60-00253-2007-82720

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, a los cuatro días (4) del mes de marzo de dos mil Veinte (2020), siendo las (2:00 horas), el suscrito Fiscal Seccional 161 Seccional adscrito a la Dirección Nacional de Fiscalías de Justicia Transicional, de apoyo al despacho 16 y delegados del Fondo de reparación a las víctimas, nos hicimos presente en el municipio de Carepa, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bucaramanga, en audiencia celebrada el día 31 de Julio de 2019, dentro del trámite de la referencia, en donde se decretó EMBARGO, SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO y SECUESTRO, sobre el 100% del inmueble ubicado en la Carrera 79 No. 82 – 33/35, con folio de matrícula N° 008-6173; La diligencia se adelanta de conformidad a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

La diligencia conto con el acompañamiento del LUIS MIGUEL TORRES ARDILA, Técnico Investigador II; FABIO HERNANDEZ BERNAL Técnico Investigador I; DIEGO ANDRES GUTIERREZ HERNANDEZ Técnico Investigador I.

Por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, se hace presente el Doctor HECTOR AUGUSTO RODRIGUEZ MURCIA, identificado con la C.C 80.197.101 y NESTOR FABIAN MURILLO, identificado con CC 74.189.359, quienes fungen como abogados.

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN

Seguidamente se procede a identificar los inmuebles objeto de la diligencia, Teniendo en cuenta la información registrada en el informe de Investigador de Campo de fecha 01/12/2017, suscrito por la Profesional Investigador III ANGELA MARIA TORRES NEIRA, dentro de las labores de alistamiento y con la documentación recolectada e información obtenida en la diligencia de Secuestro adelantada el día de hoy por parte de los funcionarios de la Fiscalía General de Nación y el Fondo de Reparación de Víctimas:

IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS PREDIOS:

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 008-6173

CEDULA CATASTRAL: 1471001004000800017000000000

AREAS: Área Terreno 198 M2 - Área Construida 200 M2

LINDEROS: Norte: JULIO RAMOS en 20 metros, Este: VÍA PÚBLICA en 10 metros, Sur: MARLENI LONDOÑO en 20 metros, Oeste: Con MABEL Pérez en 10 metros.

SERVICIOS PUBLICOS: El inmueble cuenta con servicios públicos domiciliarios de acueducto y energía.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO:

TIPO DE INMUEBLE	ÁREA
LOTE URBANO Folio Matricula Inmobiliaria No. 008-6173	200 M2
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS
Generales	Planta 1: Cuatro (4) habitaciones, tres (3) baños, cocina, salón y garaje. Planta 2: Una (1) habitación.
Estructura	Mampostería estucado y pintado de color blanco
Mampostería	Muros en ladrillo pañetados y pintados
Cubierta	Cubierta en fibrocemento
Fachada	Muros en ladrillo pañetados y pintados de color amarillo y negro
Puertas Fachada	1 puerta en carpintería metálica enrollable 1 puerta en carpintería metálica en lámina cold rolled
Puertas Interiores	Carpintería de madera
Pisos	Pisos enchapados en cerámica
Ventanas	Ventanas en carpintería en aluminio
Baños	Cerámica en muros, aparatos y accesorios sanitarios.
Cocina	Cerámica en muros, aparatos y accesorios.

Siendo coincidente en localización, ubicación e individualización, del predio referido en el informe de alistamiento

DESTINACION ACTUAL DEL PREDIO: El predio actualmente se encuentra ocupado por la Corporación Dignificar (donde funciona el CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL denominado sueños de mi infancia), representada por la señora Claudia Patricia Colorado Villa con número celular 320 688 68 83, quien a su vez tiene suscrito un contrato de arrendamiento con la inmobiliaria EPRESEDI S.A.S, representada en la diligencia por el señor Jhon Albert Sanchez identificado con C.C 11.810.236 celular 313 588 21 63, quien informó tener la administración del pedio objeto de secuestro de acuerdo a un contrato de administración suscrito con la señora Alma Cardona.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el 100% del inmueble ubicado en la Carrera 79 No. 82 – 33/35, con folio de matrícula N° 008-6173; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** al **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA**

LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, representados en esta diligencia por los doctores HECTOR AUGUSTO RODRIGUEZ MURCIA, identificado con la C.C 80.197.101 y NESTOR FABIAN MURILLO identificado con la C.C 74.189.359, quienes en nombre y representación de dicha entidad manifestaron lo siguiente:

El inmueble urbano objeto de secuestro con un área de 198 MT2 según FMI (postulado JORGE ORLANDO AGUDELO GALLEGO, Bloque Central Bolívar) se encuentra en buen estado de conservación para su uso, sin embargo, requiere algunas reparaciones necesarias para su conservación. Asimismo, de conformidad con el certificado de uso de suelos de la secretaria de planeación del municipio Carepa del departamento de Antioquia, se evidencia que al bien inmueble denominado "LOTE URBANO CRA 79 # 82 – 33 CASA 72" le corresponde uso del suelo principal de "INSTITUCIONAL".

A la fecha, dicho predio es ocupado por la Corporación Dignificar (donde funciona el CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL denominado sueños de mi infancia), representada por la señora Claudia Patricia Colorado Villa con número celular 320 688 68 83, quien a su vez tiene suscrito un contrato de arrendamiento con la inmobiliaria EPRESEDI S.A.S, representada en la diligencia por el señor Jhon Albert Sanchez identificado con C.C 11.810.236 celular 313 588 21 63, quien informó tener la administración del pedio objeto de secuestro de acuerdo a un contrato de administración suscrito con la señora Alma Cardona.

La Corporación Dignificar, fue representada por el señor JORGE IVAN TAVORDA SANDOVAL, identificado con C.C 3.396.791, número celular 314 696 71 84, quien funge como coordinador General de la Corporación y la señora MARIA LUCIA PADILLA RENTERIA, identificada con C.C 35.892.173 número celular 310 594 16 75, quien funge como coordinadora de la modalidad familia; quienes manifestaron hacer presencia desde hace un año en dicho inmueble bajo la figura de contrato de arrendamiento suscrito con la mencionada inmobiliaria EPRESEDI S.A.S a quienes cancelan una suma mensual de \$ 850.000 por concepto de arrendamiento, contrato de arrendamiento que teniendo en cuenta lo dialogado con el representante de dicha inmobiliaria, se dará por terminado de común acuerdo entre las partes.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el predio a la fecha de la diligencia de secuestro es ocupado por la Corporación Dignificar, representada por la señora Claudia Patricia Colorado Villa; el Fondo para la Reparación de las

Víctimas -Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, le informó a los mencionados señores (ocupantes), que a partir de la suscripción de la presente acta de secuestro, el FRV tendrá bajo su custodia y administración el predio objeto de esta diligencia y que en el marco de las competencias otorgadas por la Ley 975 de 2005, se les hace entrega del predio bajo la figura de comodato precario (sistema de administración) contemplado en la resolución 702 de 2018 y por un término de treinta (30) días. Lo anterior, con la salvedad de que este término se otorga con el fin de adelantar los trámites pertinentes para la suscripción de un contrato de arrendamiento entre el FRV y los actuales ocupantes, quienes manifestaron su intención de continuar usando el predio. Así las cosas, el FRV entregó a los interesados el formulario de solicitud de arrendamiento y les informó los requisitos financieros y jurídicos que se deben cumplir junto con los datos de contacto y correspondencia para resolver cualquier inquietud.

Adicionalmente, se tomó registro fotográfico del predio y finalmente se hace claridad a los ocupantes que durante el periodo otorgado deben ejercer actividades lícitas y permitidas de acuerdo con el uso del suelo de dicho predio.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (X) No ();

Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (X) al funcionario del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS-UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.**

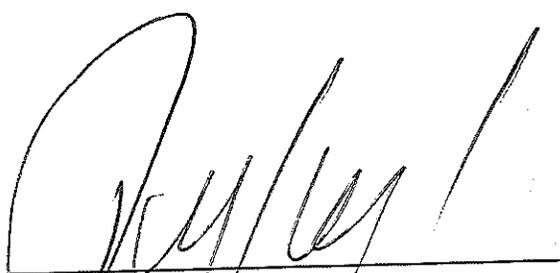
(x) Acta de secuestro

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 14:30 horas de los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil Veinte (2020)



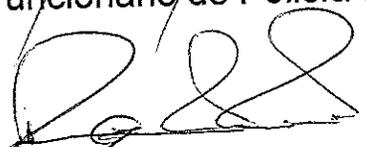
JOSE ANIBAL ROYERO RESTREPO.

Fiscal 161 Seccional



LUIS MIGUEL TORRES ARDILA

Funcionario de Policía Judicial



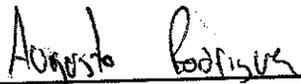
DIEGO ANDRES GUTIERREZ HERNANDEZ

Funcionario de Policía Judicial



FABIO HERNANDEZ BERNAL

Funcionario de Policía Judicial



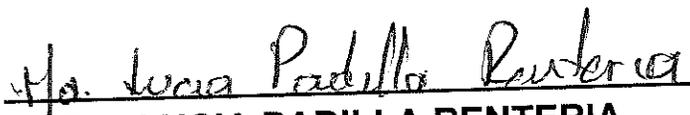
HECTOR AUGUSTO RODRIGUEZ MURCIA

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VÍCTIMAS FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS



NESTOR FABIAN MURILLO RINCON

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VÍCTIMAS FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS



MARIA LUCIA PADILLA RENTERIA

QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA